



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### RESUELVE

**Artículo 1°.** Expresar su profunda preocupación por la situación de los ciudadanos argentinos María Paula Giménez y Lucas Ezequiel Aguilera, integrantes de la misión humanitaria internacional “Global Sumud Land Convoy / Global Sumud Maghreb”, retenidos en territorio libio desde el día 24 de mayo de 2026, sin información pública oficial, suficiente y verificable respecto de su paradero, situación jurídica, estado de salud y condiciones de integridad y seguridad.

**Artículo 2°.** Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, que arbitre de manera urgente todas las acciones diplomáticas, consulares y multilaterales necesarias para garantizar la protección integral de ambos ciudadanos argentinos, incluyendo el acceso consular inmediato, la comunicación con sus familiares, la obtención de información oficial sobre su situación y la garantía de su integridad física, psíquica y moral.

**Artículo 3°.** Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que informe a esta Honorable Cámara, con carácter urgente: a) si ha tomado conocimiento formal de la retención o privación de libertad de María Paula Giménez y Lucas Ezequiel Aguilera y, en su caso, por qué vías y en qué fecha; b) qué acciones diplomáticas, consulares y humanitarias fueron impulsadas hasta el momento respecto de ambos ciudadanos argentinos; c) si se estableció contacto consular directo con las personas retenidas, indicando fecha, modalidad y resultados de dicho contacto; d) qué información oficial posee actualmente el Estado argentino respecto de su paradero, condición física, situación jurídica y garantías de integridad y seguridad; e) qué representación diplomática, misión concurrente o canal consular fue activado para intervenir en el caso y qué gestiones concretas se realizaron ante autoridades con control efectivo del territorio donde ocurrieron los hechos; f) si se realizaron gestiones ante autoridades libias, organismos internacionales, Naciones Unidas o representaciones diplomáticas de terceros Estados en relación con la situación de las personas retenidas; g) si la República Argentina impulsó o



evalúa impulsar acciones diplomáticas conjuntas con otros países cuyos nacionales integran la misión humanitaria; h) si se presentó o prevé presentar comunicación formal ante organismos internacionales competentes respecto de la retención de integrantes civiles de la misión humanitaria y de la obstrucción al paso del convoy; i) si se requirió formalmente información sobre la autoridad responsable de la retención, el lugar donde permanecen alojadas las personas retenidas, las garantías de integridad física y el acceso a comunicación con familiares y asistencia consular.

**Artículo 4°.** Instar al Poder Ejecutivo Nacional a activar todos los mecanismos diplomáticos y multilaterales pertinentes ante la gravedad institucional y humanitaria de los hechos, especialmente considerando el carácter civil, sanitario y humanitario de la misión internacional “Global Sumud Land Convoy / Global Sumud Maghreb”, cuyo objetivo declarado consiste en trasladar asistencia y acompañamiento humanitario hacia la población de Gaza.

**Artículo 5°.** Reafirmar que la protección de ciudadanos y ciudadanas argentinas en el exterior constituye una obligación indelegable del Estado nacional, independientemente de sus convicciones políticas, religiosas o de las causas humanitarias en las que participen.

**Artículo 6°.** Expresar que la solidaridad humanitaria y la participación en misiones civiles de asistencia internacional no constituyen delito alguno y deben ser resguardadas conforme a los principios del derecho internacional, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

**Lorena Pokoik  
Horacio Pietragalla  
Santiago Cafiero  
Eduardo Valdés  
Juan Grabois  
Roxana Monzón  
Carlos Castagneto  
Pablo Todero  
Jorge Araujo  
Cristian Andino  
Andrea Freites  
Jorge Chica  
Ana María Ianni  
Juan Carlos Molina  
Hilda Aguirre**



## FUNDAMENTOS

### **Señor Presidente:**

El presente proyecto tiene por objeto expresar la profunda preocupación de esta Honorable Cámara frente a la situación que atraviesan los ciudadanos argentinos María Paula Giménez y Lucas Ezequiel Aguilera, integrantes de la misión humanitaria internacional “Global Sumud Land Convoy / Global Sumud Maghreb”, retenidos en territorio libio desde el 24 de mayo de 2026 mientras participaban de una caravana civil de asistencia humanitaria con destino a Gaza.

De acuerdo con información difundida públicamente por la organización convocante, ambos ciudadanos argentinos integraban el equipo sanitario y profesional de la misión y habrían sido retenidos junto a otras personas de distintas nacionalidades luego de acercarse al puesto de control denominado “5+5”, en las cercanías de la ciudad de Sirte, en el marco de gestiones orientadas a permitir el paso del convoy humanitario.

La última comunicación reportada por la organización se produjo el día 24 de mayo de 2026. Desde entonces, no existiría información pública oficial, suficiente y verificable sobre el paradero, las condiciones de alojamiento, el estado de salud ni la situación jurídica de las personas retenidas.

La gravedad institucional y humanitaria de los hechos exige una actuación inmediata, activa y coordinada del Estado argentino. La protección de ciudadanos y ciudadanas argentinas en el exterior constituye una obligación indelegable del Estado nacional y no puede quedar subordinada a consideraciones políticas, diplomáticas o ideológicas.

La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares reconoce el derecho de toda persona extranjera privada de libertad a comunicarse con autoridades consulares de su país y a recibir asistencia y protección consular. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece garantías fundamentales vinculadas al derecho a la libertad, a la seguridad personal y a la protección contra detenciones arbitrarias.

La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas resulta asimismo relevante frente a situaciones en las



cuales no existe información oficial clara y verificable respecto del paradero y situación de personas privadas de libertad.

Debe destacarse además que la misión “Global Sumud Land Convoy / Global Sumud Maghreb” se presenta públicamente como una iniciativa civil y humanitaria orientada a brindar asistencia y acompañamiento a la población de Gaza, en un contexto internacional atravesado por una gravísima crisis humanitaria y por reiteradas advertencias de organismos internacionales respecto de las condiciones de vida de la población civil palestina.

En ese marco, corresponde reafirmar que la solidaridad humanitaria y la participación en misiones civiles de asistencia internacional no constituyen delito alguno y que el Estado argentino debe desplegar todos los mecanismos diplomáticos, consulares y multilaterales necesarios para garantizar la integridad, la protección, la liberación inmediata y el retorno seguro o continuidad protegida de la misión humanitaria de sus ciudadanos, según corresponda.

Asimismo, resulta imprescindible que el Poder Ejecutivo Nacional informe de manera urgente y detallada qué medidas concretas fueron adoptadas, qué canales diplomáticos fueron activados y cuál es la información oficial actualmente disponible sobre la situación de María Paula Giménez y Lucas Ezequiel Aguilera.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

**Lorena Pokoik  
Horacio Pietragalla  
Santiago Cafiero  
Eduardo Valdés  
Juan Grabois  
Roxana Monzón  
Carlos Castagneto  
Pablo Todero  
Jorge Araujo  
Cristian Andino  
Andrea Freitas  
Jorge Chica  
Ana María Ianni  
Juan Carlos Molina  
Hilda Aguirre**